



Poder Legislativo de Querétaro



OP61

56916

20/08/26 14:16

272744-30MR0817AA20

Sistema de Control de Asuntos

Santiago de Querétaro, Qro., a 20 de agosto de 2026

ASUNTO: Se presenta Exhorto

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGESIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO.
P R E S E N T E:**

El suscrito, Diputado Independiente Enrique Antonio Correa Sada, en la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos a la consideración de esta Honorable Representación Popular, el **'Exhorto "Puertas Abiertas al Empleo" para garantizar el acceso efectivo al empleo de las personas con discapacidad en Querétaro'**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que todas las personas gozarán de los derechos humanos establecidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y establece expresamente la prohibición de toda discriminación motivada, entre otras causas, por la discapacidad.
2. Que el artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos; mientras que el artículo 123 reconoce que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil. En consecuencia, el derecho al trabajo no puede entenderse únicamente como la posibilidad formal de ocupar un empleo, sino como la obligación de generar condiciones que permitan a las personas acceder efectivamente a él.
3. Que la Ley Federal del Trabajo establece que las normas laborales deben propiciar el trabajo digno o decente, entendido como aquel en el que se respeta plenamente la dignidad humana de la persona trabajadora y no existe discriminación por motivo de discapacidad, entre otras condiciones. Asimismo,

Av. Fray Luis de León No. 2920.

Desarrollo Centro Sur, C.p. 76000

Santiago de Querétaro, Qro.



reconoce que el trabajo es un derecho y un deber social y prohíbe establecer condiciones que impliquen discriminación por motivo de discapacidad.

4. Que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad establece, en su artículo 11, que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social debe promover el derecho de las personas con discapacidad al trabajo digno y al empleo, en igualdad de oportunidades y equidad, y contempla acciones para prevenir la discriminación en la selección, contratación, remuneración, capacitación, continuidad y promoción profesional, así como para impulsar políticas públicas de inclusión laboral en los sectores público y privado.

5. Que el marco jurídico nacional no se limita a reconocer el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, sino que establece la obligación de generar mecanismos de capacitación, orientación, colocación y vinculación laboral que permitan su incorporación efectiva al mercado de trabajo. Por ello, las políticas públicas deben superar una visión meramente asistencial y avanzar hacia esquemas que reconozcan a las personas con discapacidad como sujetos de derechos y como integrantes activos de la vida económica y productiva del país.

6. Que México es Estado Parte de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuyo artículo 27 reconoce el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones con las demás, incluyendo la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado, dentro de un mercado y un entorno laborales abiertos, inclusivos y accesibles. Asimismo, dicho instrumento contempla la obligación de promover oportunidades de empleo en el sector privado y de garantizar ajustes razonables en el lugar de trabajo.

7. Que, a pesar del reconocimiento constitucional, legal y convencional del derecho al trabajo de las personas con discapacidad, persisten importantes brechas de participación económica. De acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2023 del INEGI, la tasa de participación económica de las personas de 15 años y más con discapacidad fue de 40.6%, frente a 68.0% entre las personas sin discapacidad; en el caso de las mujeres con discapacidad, la participación fue de apenas 31.3%, frente a 51.5% entre las mujeres sin discapacidad.



8. Que estas cifras evidencian que las personas con discapacidad enfrentan obstáculos estructurales para incorporarse al mercado laboral y que la existencia de normas que reconocen sus derechos no resulta suficiente si no se acompaña de políticas públicas capaces de eliminar las barreras que impiden su acceso, permanencia y desarrollo en el empleo. El propio INEGI ha señalado que las diferencias en la participación económica reflejan las múltiples dificultades que enfrenta esta población para acceder y permanecer en el mercado laboral.

9. Que la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2022, elaborada por el INEGI, revela la persistencia de prejuicios y estigmas asociados a la discapacidad. Entre las personas de 12 años y más con discapacidad, 65.8% estuvo de acuerdo con que las personas con discapacidad son rechazadas por la mayoría de la gente; 56.2% consideró que la sociedad las considera una carga y 42.1% estuvo de acuerdo con que son de poca ayuda en el trabajo. Estos datos permiten advertir que los prejuicios sociales pueden convertirse en barreras concretas para acceder a oportunidades laborales.

10. Que la misma ENADIS 2022 muestra que la discriminación no constituye un fenómeno aislado. A nivel nacional, 33.8% de las personas con discapacidad de 18 años y más declaró haber sido discriminada durante los últimos doce meses, lo que confirma la persistencia de prácticas y percepciones que obstaculizan el ejercicio pleno de sus derechos.

11. Que la discriminación laboral puede presentarse incluso antes de que exista una relación de trabajo, particularmente durante la búsqueda de empleo, los procesos de reclutamiento, la selección de candidatos y las entrevistas. Por ello, resulta indispensable que las políticas de inclusión no se concentren exclusivamente en conservar a quienes ya tienen un empleo, sino que intervengan también en la puerta de entrada al mercado laboral, donde muchas personas pueden ser excluidas injustificadamente debido a prejuicios relacionados con su discapacidad.

12. Que la legislación del Estado de Querétaro reconoce expresamente que las personas con discapacidad tienen derecho a la igualdad de oportunidades laborales, considerando su perfil técnico o profesional, así como al acceso y conservación del trabajo remunerado que, siendo lícito, mejor les acomode. Asimismo, reconoce el derecho a la no discriminación y establece que las medidas correspondientes deben prevenir o corregir tratamientos menos favorables por razón de discapacidad.



13. Que la legislación queretana también reconoce conceptos fundamentales para alcanzar una verdadera inclusión, entre ellos los ajustes razonables, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad, y considera como discriminación por motivos de discapacidad cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o efecto obstaculizar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos en igualdad de condiciones, incluyendo la denegación de ajustes razonables.

14. Que el Estado de Querétaro ya cuenta con acciones orientadas a fortalecer la inclusión laboral de las personas con discapacidad. La Secretaría del Trabajo contempla programas de capacitación para el autoempleo dirigidos, entre otros grupos, a personas con discapacidad buscadoras de empleo; asimismo, existen mecanismos estatales de vinculación laboral y se cuenta con un esquema de reconocimiento denominado “Empresas Generando Mismas Oportunidades”, dirigido a empresas que contratan personas con discapacidad.

15. Que la existencia de estos programas constituye un avance importante, pero también representa una oportunidad para fortalecerlos, ampliar su alcance y generar una mayor vinculación entre las personas con discapacidad que buscan empleo y el sector productivo. El reto no consiste únicamente en capacitar a las personas, sino en lograr que esa capacitación se traduzca en oportunidades reales de contratación, empleo formal, permanencia y desarrollo profesional.

16. Que la inclusión laboral no debe entenderse como un acto de asistencia, caridad o concesión, sino como el reconocimiento de un derecho y, al mismo tiempo, como una oportunidad para que el sector productivo aproveche plenamente los conocimientos, capacidades, experiencia y talento de las personas con discapacidad. Una sociedad verdaderamente incluyente no es aquella que únicamente protege a las personas con discapacidad, sino aquella que elimina las barreras que les impiden participar plenamente en su desarrollo económico.

17. Que los organismos empresariales tienen un papel fundamental en esta tarea, debido a su capacidad para promover entre sus empresas afiliadas buenas prácticas de contratación, sensibilización y capacitación de empleadores y áreas de recursos humanos, así como para facilitar mecanismos de colaboración con las autoridades responsables de la política laboral. Su participación puede contribuir a



que la inclusión laboral deje de depender de esfuerzos aislados y se convierta progresivamente en una práctica empresarial reconocida y replicable.

18. Que garantizar el acceso efectivo al empleo de las personas con discapacidad requiere, por tanto, de una actuación coordinada entre las autoridades laborales y el sector productivo, que permita combatir prejuicios, eliminar barreras, fortalecer los mecanismos de vinculación y generar condiciones para que las personas con discapacidad puedan acceder a empleos dignos, formales y justamente remunerados.

19. Que el propósito del presente Acuerdo no es imponer al sector empresarial obligaciones distintas de las previstas por el marco jurídico vigente, sino promover una participación activa y corresponsable de los organismos empresariales en la construcción de una cultura laboral incluyente, así como fortalecer las acciones que desde la autoridad laboral ya se realizan en materia de capacitación, vinculación, colocación y reconocimiento de empresas incluyentes.

20. Que cerrar la puerta a una persona por motivo de su discapacidad significa negar una oportunidad no solamente a quien busca empleo, sino también al propio sector productivo, que pierde la posibilidad de incorporar talento, experiencia y capacidades que pueden contribuir al desarrollo de las empresas y de la economía queretana. Por ello, “Puertas Abiertas al Empleo” busca que ninguna persona sea descartada por una condición que no define su capacidad para desempeñar un trabajo y que, por el contrario, pueda ser valorada por sus competencias, conocimientos, experiencia y talento.

21. Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario exhortar a la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que fortalezca las políticas y mecanismos de inclusión laboral, así como a los organismos empresariales del Estado para que impulsen entre sus empresas afiliadas prácticas de contratación incluyente, sensibilización y eliminación de barreras, generando con ello una acción coordinada que permita avanzar de manera concreta hacia un mercado laboral más abierto, accesible e incluyente para las personas con discapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro somete a consideración del Pleno el siguiente:



“Exhorto 'Puertas Abiertas al Empleo’

para garantizar el acceso efectivo al empleo de las personas con discapacidad en Querétaro”

ACUERDO ÚNICO. ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A GARANTIZAR EL ACCESO EFECTIVO AL EMPLEO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRIMERO. La LXI Legislatura del Estado de Querétaro exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca y amplíe las políticas públicas, programas y acciones destinadas a garantizar el acceso efectivo de las personas con discapacidad al mercado laboral, particularmente mediante mecanismos de vinculación directa con empleadores, capacitación y acompañamiento para las personas buscadoras de empleo, así como orientación y sensibilización dirigida al sector productivo. Lo anterior, con especial énfasis en la prevención y atención de prácticas discriminatorias que puedan presentarse desde los procesos de reclutamiento, selección y contratación, evitando que la discapacidad sea utilizada como criterio para excluir injustificadamente a una persona de una oportunidad laboral y promoviendo, en su caso, la implementación de ajustes razonables que permitan su incorporación, permanencia y desarrollo en el empleo.

SEGUNDO. La LXI Legislatura del Estado de Querétaro exhorta respetuosamente a los organismos empresariales del Estado de Querétaro, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y posibilidades, impulsen entre sus empresas afiliadas una cultura de inclusión laboral que reconozca las capacidades, conocimientos, experiencia y competencias de las personas con discapacidad, promoviendo procesos de reclutamiento y contratación libres de prejuicios y estereotipos, así como la eliminación de barreras físicas, comunicacionales, organizacionales y actitudinales que puedan limitar su acceso y permanencia en el empleo. Asimismo, se les exhorta a fomentar programas de sensibilización y capacitación para empleadores y áreas de recursos humanos, así como esquemas de colaboración con la Secretaría del Trabajo que permitan incrementar las oportunidades reales de empleo digno, formal y justamente remunerado para las personas con discapacidad en el Estado de Querétaro.



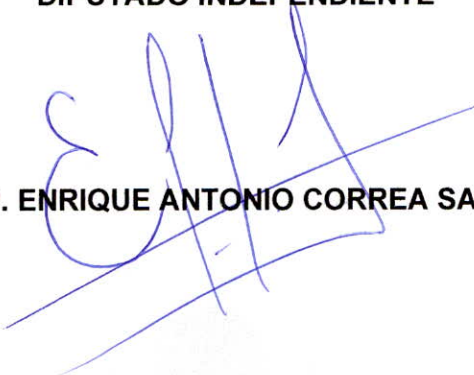
TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. Se exhorta a la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que, dentro de los noventa días naturales siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, remita a esta Legislatura un informe sobre las acciones, programas y mecanismos que se hayan implementado o fortalecido para promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad, particularmente respecto de la vinculación con empleadores, prevención de prácticas discriminatorias en los procesos de reclutamiento y contratación, capacitación y sensibilización del sector productivo, así como los resultados obtenidos en materia de colocación laboral, precisando, en la medida de la información disponible, el número de personas con discapacidad vinculadas con empleadores, el número de personas colocadas en un puesto de trabajo, el número de empresas participantes y las principales acciones implementadas para favorecer su acceso, permanencia y desarrollo en el empleo

ATENTAMENTE

**LXI LEGISLATURA
DIPUTADO INDEPENDIENTE**


DIP. ENRIQUE ANTONIO CORREA SADA

HOJA DE FIRMAS DE EL SIGUIENTE 'EXHORTO "PUERTAS ABIERTAS AL EMPLEO" PARA GARANTIZAR EL ACCESO EFECTIVO AL EMPLEO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN QUERÉTARO'